Núm. 170 Viernes 20 de Julio de 1894 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposición á las plazas vacantes de Médicos Directores supernumerarios de Cuerpo de baños y aguas mínero-medicinales, celebradas en virtud de la convocatoria que publicó la *Gaceta de Madrid* del día 30 de Junio del año último, de conformidad con lo prevenido en el art. 34 del reglamento del ramo y con el informe del Real Consejo de Sanidad; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que se aprueben las referidas oposiciones y se desestime por improcedente la instancia que presentaron varios opositores en solicitud de que se amplíe el número de plazas de Supernumerarios, dándose ingreso en el Cuerpo á todos los aprobados en los ejercicios, é igualmente, por falta de fundamento, la solicitud suscrita por D. Diego Segura y D. Marcos Mardones, pidiendo que se anulen las oposiciones en caso de que no se acceda á la instancia anteriormente citada.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1894.—Aguilera.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la vacante ocurrida en el Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas mínero-medicinales, por jubilación de D. Hilarión Rugama, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado nombrar Médico Director numerario del referido Cuerpo á D. Ramón Gelada y Aguilera, núm. 2 de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1894.—Aguilera.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Con motivo de la vacante ocurrida en el Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas mínero-medicinales por dimisión de D. Gumersindo del Valle y Huertas, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado nombrar Médico Director numerario del referido Cuerpo á D. José Morales y Moreno, núm. 1 de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1894.—Aguilera.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3253

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Ronquillo el día 14 del actual, Salvador Barrera García, de 30 años de edad, de oficio minero, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo; viste pantalón y blusa azul, sombrero blanco con cinta negra y alpargatas; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 19 de Julio de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 3175

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Manuel Domingo Ximenis (a) Negre, de 28 años de edad, gitano, presunto autor de las lesiones inferidas á Francisco Andreu Cortiella; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 19 de Julio de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 3254

ANUNCIO

En el día de hoy se cursa por este Gobierno para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Gand Camps, contra una providencia de este Gobierno desestimándole una instancia en que en unión de siete vecinos más de Horta reclamaba se suspendiera la aplicación del art. 26 de las Ordenanzas municipales de dicha villa.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, he acordado hacer público por medio de este *Boletin oficial* para conocimiento de los interesados.

Tarragona 19 de Julio de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3255

Don Jaime Ferré Piqué, Alcalde constitucional de Gratallops,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.141'16 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Gratallops 17 de Julio de 1894.—Jaime Ferré.

Núm. 3256

Don José Calmet Pujol, Alcalde constitucional de La Riba,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.707'98 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Riba 17 de Julio de 1894.—José Calmet.

Núm. 3257

Don Ramón Verdú Saltó, Alcalde constitucional de Senant,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia del día de hoy anunciar una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día que haga los ocho no festivos, contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, y bajo el tipo y condiciones anotadas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Senant 9 de Julio de 1894.—Ramón Verdú.

Núm. 3258

Confeccionado por la respectiva Junta el repartimiento de la contribución de este distrito municipal sobre la riqueza urbana para 1894-95, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes; advirtiéndose que no se admitirá ninguna de las que no sean presentadas por escrito y en su debido tiempo.

Senant 9 de Julio de 1894.—Ramón Verdú.

Núm. 3259

Don Juan Rofes Gavaldá, Alcalde constitucional de Colldejou,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado

las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera y última licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.228'60 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Colldejou 10 de Julio de 1894.—Juan Rofes.

Núm. 3260

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de la contribución territorial urbana para el ejercicio económico de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tivisa, Falset, Reus y Torre de Fontaubella lo hagan público en sus distritos para conocimiento de los vecinos terratenientes de este pueblo.

Colldejou 10 de Julio de 1894.—Juan Rofes.

Núm. 3261

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Milá

Formado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito para el presente año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Milá 9 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 3262

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Llorens

Confeccionado el repartimiento de la contribución por el concepto de urbana para el año económico de 1894 á 95, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Llorens 10 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pablo Andreu.

Núm. 3263

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vespella

Confeccionado el reparto de la contribución á la riqueza urbana de este término municipal para el corriente ejercicio económico de 1894-95, se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho días, contaderos desde el inmediato al en que sea inserto el presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á donde los interesados pueden en dicho período de tiempo presentar las reclamaciones que crean justas, y finido no se atenderá ninguna.

Vespella 10 de Julio de 1894.—El Alcslde, Eustaquio Pí.

Núm. 3264

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivenys

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el actual ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días no festivos, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones qué estimen justas.

Tivenys 11 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Bengochea.

Núm. 3265

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Coloma de Queralt

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 6.º del reglamento para la percepción del impuesto sobre los vinos de 29 de Marzo último, se ha formado por esta Alcaldía la lista de productores de este distrito municipal, la que queda expuesta en el lugar de costumbre de este localidad por espacio de ocho días, á contar desde hoy, para que pueda ser examinada y puedan los interesados producir las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiéndose que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Coloma de Queralt 10 de Julio de 1894.—El Alcalde, J. Goberna.

Núm. 3266

Don Juan Abelló Rosich, Alcalde constitucional de Arbolí,

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo á lo dispuesto en el art. 89 del reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de dicho impuesto de consumos, no incluídas en la tarifa 1.ª del citado reglamento, correspondiente al año económico de 1893-94, á fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes por espacio de ocho días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Arbolí 14 de Julio de 1894.—Juan Abelló.

Núm. 3267

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso único las Escuelas incompletas vacantes en las provincias de este Distrito.

ESCUELAS	Dotación — Ptas. Cs.
BALEARES	
Incompleta de niñas	
Oriente (Buñola)...........	275
BARCELONA	
Incompleta de niñas	
Española.................	500
Incompletas de ambos sexos	
Orpi.....................	500
Castellví de Rosanés........	500
Fogás de Tordera..........	500
Tavertet..................	500
Tabérnolas................	400
GERONA	
Incompletas de ambos sexos	
Alfar.....................	400
Vilahur...................	350
La Piña...................	325
Garrigolas................	300
LÉRIDA	
Incompletas de niños	
Arfá......................	500
Agnet de Besau............	500
Balvent...................	500
Barceloneta (Lavanso).......	500
Llagunas (Soriguera)........	500
Malpás....................	500
Orcan.....................	500
Sorribas (La Vansa)........	500
Jabescan (Lladorre).........	500
Torms....................	500
Incompletas de ambos sexos	
Ortoneda..................	625
Boreu (Sorpe)..............	500
Guardia de Seo de Urgel	500
Lles......................	500
Llusas (Baronía de la Bausa).	500
Piñana (Viu de Llebata).....	500
San Cerni de Llanera.......	500
Suñer....................	500
Montornés.................	450
Valldau (Oden).............	400
Cambrils (Oden)............	250
Tor.......................	200
TARRAGONA	
Incompleta de niños	
Hospitalet (Vandellós).......	500
Incompletas de ambos sexos	
Aiguaviva (Montmell).......	500
Arbolí....................	500
Colldejou.................	500
Febró.....................	500
Poblas (Aiguamurcia).......	500
Vinallop (Tortosa)..........	500

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que éstos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del *Boletin oficial* de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Julio de 1894.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3268

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de este partido en providencia del día de hoy y en la causa criminal que se instruye sobre suicidio de Josefa Baiges Martí, ocurrido en la partida de «Pimpí», termino municipal de esta ciudad, la mañana del día ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, ha acordado se cite á una de las hijas de aquella llamada Josefa Jarque Baiges y á su esposo Gabriel Cid, que habitaban en San Martin de Provensals y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro quinto día, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Tarragona y Barcelona, comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar declaración y ofrecerles dicha causa.

Y para la inserción acordada se expide la presente cédula original que firmo en la ciudad de Tortosa á siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 3269

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido de Valls en providencia de treinta de Junio último, dictada en carta orden recibida de la Superioridad, dimanante de causa criminal sobre disparo de arma de fuego contra Antonio Boada Figuerola, vecino de Vilabella, por medio de la presente se hace saber á Pedro Barbará Calbó (a) Magina, vecino que fué de Vilabella, y desde el año próximo pasado de Sans, cuyo actual paradero se ignora, que queda sin efecto la citación que se le practicó en nueve de Junio último, por cédula inserta en el *Boletin oficial* de las provincias de Barcelona y Tarragona, para que el día veinte y siete de los corrientes compareciere ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona, al objeto de asistir al juicio oral, en méritos de dicha causa, en atención á que ésta ha sido sobreseída libremente por auto de fecha trece de Junio último, declarado firme en veinte del propio mes.

Valls dos de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por el Actuario, D. José M. Tosca, Ignacio Aracil, Escribano.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.